# RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0206-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de marzo del 2025

**VISTO:**

El Proveido N° 000493-2025-UNHEVAL-VRA, del Vicerrector Academico (e), con fecha de recpción 17 de marzo de 2025, en cinco (05) folios y demás actuados; Reg. N° 002033.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud S/N con fecha de recepción 17 de marzo del 2025, el administrado HILARIO MOYA PIERO NEWTON de la Carrera Profesional de INGENIERÍA AGRONÓMICA de la UNHEVAL, solicita al Vicerrectorado Académico (e) la exoneración de pago por concepto de matrícula para el año académico 2025, por ser víctima de violencia política, para tal efecto adjunta; copia del Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación y copia de la constancia de ingreso,

Que, mediante Proveído N° 000493-2025-UNHEVAL-VRA, con fecha de recepción 17 de marzo de 2025, el Vicerrector Académico (e) remite a la Dirección General de Administración la solicitud de exoneración de pago por derecho de matrícula 2025 del administrado HILARIO MOYA PIERO NEWTON de la Carrera Profesional de INGENIERÍA AGRONÓMICA de la UNHEVAL, por estar comprendido como beneficiario de la reparación en educación - Ley que crea el Plan de Integral de Reparaciones – PIR – Ley N° 28592.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTORA
DGA - UNHEVAL
HUÁNUCO

Como se aprecia en los documentos obrantes del presente expediente del administrado HILARIO MOYA PIERO NEWTON de la Carrera Profesional de INGENIERÍA AGRONÓMICA de la UNHEVAL, se pretende compensar los daños que se le ha causado, como prueba de ello adjunta Certificado de Acreditación del REBRED en donde señala que se encuentra inscrito en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con el Código T10002741 según acuerdo N° 12-22-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 27 de septiembre de 2022; con el cual se le concede sus derechos como beneficiario(a) de la reparación en educación, en las modalidades previstas en los literales a), b) y c) del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592; asimismo, se adjunta la consulta del estado del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, estado inscrito;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0206-2025-DIGA/UNHEVAL

## REGISTRO ESPECIAL DE BENEFICIARIOS DE REPARACIONES EN EDUCACIÓN

El Consejo de Reparaciones certifica que:

El ciudadano / la ciudadana **PABLO HILARIO PUJAY** identificado con DNI 41544769 ha sido inscrito(a) en calidad de transferente y el ciudadano / la ciudadana **PIERO NEWTON HILARIO MOYA** identificado con DNI 73063442 ha sido inscrito/a en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con el Código **T10002741** según acuerdo N° 12-22-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 27 de septiembre de 2022.

Este documento permite al beneficiario especial ejercer el derecho a ser beneficiario de la reparación en educación, en las modalidades previstas en los literales a), b) y c) del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28592.

Las acciones de reparación en educación las coordina la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN).

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTORA DGA UNHEVAL
HUÁNUCO

Lima, 8 de octubre de 2022

En el artículo 19° literal b) del Reglamento de la Ley Nº 28592, aprobado con el Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, y modificado con el Decreto Supremo N°047-2011-PCM, prescribe que:

***Artículo 19°. – Modalidades***
*Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes:*
*(…)*
*b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos corresponda, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior.*

Que, según el literal f) del artículo 15° del Reglamento de la Ley N.º 28592, prescribe que:
*(…)*
*f) Exoneración por Ley de tasas judiciales, administrativas, registrales, municipales y otros costos, para el caso de acciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este Reglamento.*

Que, según el artículo 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, prescribe que:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0206-2025-DIGA/UNHEVAL

*Artículo 189°. - La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).*

Que, con **Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL** de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso *n) emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXONERAR** el pago por concepto de matrícula para el Año Académico 2025, al administrado **HILARIO MOYA PIERO NEWTON** de la Carrera Profesional de **INGENIERÍA AGRONÓMICA** de la UNHEVAL, en observancia del artículo 19° literal b) del Reglamento de la Ley 28592, aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificado con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, en merito al Proveído N° 000493-2025-UNHEVAL-VRA y por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Tesorería, Interesada y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
*Mg. Luz Mery Nolazco Bravo*
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
Rector, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo; YKLS/LMNB.